

RAD. 030 2016 00381 00

AUTO No. 7203

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2.016

Señalar como agencias en derecho, la suma de \$274.875,02 M/cte.

Cúmplase

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgado de Elección
de los Municipios
de María del Mar Ibarguen Paz
2016-09-29

RAD. 017 2015 01059 00

AUTO No. 7189

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2.016

Agregar a los autos para que obre y conste la devolución del oficio No. 1932 del 09 de noviembre de 2.015, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **29 SEPTIEMBRE DE 2.016**

MARÍA DEL MAR IBARGÚEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 017 2015 01059 00

AUTO No. 7188

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 SEPTIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	31	2015	280
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	62C1		\$ 207.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	42C1,47C1		\$ 19.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	7C2		\$ 23.780,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES	37C1		\$ 300.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 550.580,00
SON: QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINICENTOS OCHENTA PESOS			

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 7216
FECHA 27 de Septiembre de 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 de Septiembre de 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	13	2015	176
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	56 C1		\$ 600.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	20, 39 C1		\$ 19.200,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	26, 45 C1		\$ 150.000,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	3 C2		\$ 30.694,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 799.894,00
SON: SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, Veintidos (23) de septiembre de 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 7207
FECHA 27 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 SEP 2016
La Secretaria

RAD. 020 2015 00618 00

AUTO No. 7209

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2.016

.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

RAD. 025 2010 00240 00

AUTO No. 7192

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

2.- **AGREGAR** a los autos y poner en conocimiento de las partes la comunicación procedente de la Notaria 6.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **29 SEPTIEMBRE DE 2.016**

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 012 2015 00144 00

AUTO No. 7191

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.
- 3.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.P.C. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **29 SEPTIEMBRE DE 2.016**

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 010 2009 01334 00

AUTO No. 7200

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
M. del M. Ibargüen Paz

RAD. 024 2015 01135 00

AUTO No. 7199

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **29 SEPTIEMBRE DE 2.016**

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Notificación
Ejecución
Ibargüen Paz

RAD. 001 2013 00831 00

AUTO No. 7195

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaria liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **29 SEPTIEMBRE DE 2.016**

MARÍA DEL MAR IBARGÚEN PAZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María del Mar Ibargúen Paz
29 de Septiembre de 2016

RAD. 029 2015 00543 00

AUTO No. 7197

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaria liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 SEPTIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 030 2016 00381 00

AUTO No. 7203

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaria liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **29 SEPTIEMBRE DE 2.016**

MARÍA DEL MAR IBARGÚEN PAZ
SECRETARIA

*Juzgado Segundo de Ejecución
Civil Municipal de Cali
María del Mar Ibargúen Paz
SECRETARIA*

RAD. 017 2015 00327 00

AUTO No. 7202

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaria liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **29 SEPTIEMBRE DE 2016**

MARÍA DEL MAR IBARGÚEN PAZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Cali
María del Mar Ibarquén Paz
29/09/2016

RAD. 017 2015 00672 00

AUTO No. 7201

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **29 SEPTIEMBRE DE 2.016**

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 027 2015 00820 00

AUTO No. 7196

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaria liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **29 SEPTIEMBRE DE 2016**

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 010 2016 00405 00

AUTO No. 7205

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2.016

Atendiendo la solicitud precedente, **DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, comisiones, bonificaciones, viáticos, honorarios, remuneración a cualquier título y demás emolumentos embargables que devengue el señor **YEFERSON SANCHEZ BUESAQUILLO** (C.C. 1.130.594.984), en la empresa **SEGURIDAD ATLAS LTDA** ubicada en la carrera 2 #31-41 de la ciudad de Cali (V).- Límitese el embargo a la suma de \$41.850.000.00.

LIBRESE oficio al pagador de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041612 del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **29 SEPTIEMBRE DE 2.016**

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 010 2016 00405 00

AUTO No. 7204

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.P.C. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora
- 3.- Agregar a los autos para que obre la constancia de envió de la notificación por aviso allegada por el apoderado judicial de la parte actora. Téngase en cuenta en el momento de liquidar las costas procesales.
- 4.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 SEPTIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 027 2014 00251 00

AUTO No. 7193

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaria liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **29 SEPTIEMBRE DE 2016**

MARÍA DEL MAR IBARQUÉN PAZ

SECRETARIA

RAD. 008 2003 00114 00

AUTO No. 7220

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

Revisado el expediente, observa esta instancia judicial que el avalúo del bien inmueble a rematar tiene una vigencia del 31 de diciembre de 2.014 siendo necesario actualizarlo antes de proceder al remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **370-233655**, razón por la que ha de requerirse a la parte actora para que presente un nuevo avalúo de conformidad a lo preceptuado en el Art. 444 del C.G.P.

En consecuencia, se negará la solicitud que antecede hasta tanto se proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **NEGAR** la petición que precede, de conformidad con lo expuesto en precedencia

2.- **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que se sirva presentar un avalúo actualizado de los inmuebles hipotecados, de conformidad al Art. 444 del C.G.P., por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído, Por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-233655**.

UNA VEZ SE ALLEGUE POR LA PARTE ACTORA EL CERTIFICADO CATASTRAL INGRESE INMEDIATAMENTE A DESPACHO PARA RESOLVER.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 011 2009 01204 00

AUTO No. 7183

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- AGREGAR a los autos el memorial de fecha 9 de agosto de 2.016 como quiera que se allegó el memorial sin la certificación expedida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE para el vehículo de placa VCG 347, el cual consta de 1 folio (Fl. 204 C.2)

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 165 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

RAD. 003 2014 00633 00

AUTO No. 7184

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

- **NEGAR** la petición de fichar fecha de remate, como quiera que no cumple con los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

RAD. 034 2007 00821 00

AUTO No. 7185

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

Revisado el expediente, observa esta instancia judicial que el avalúo del bien inmueble hipotecado fue presentado el 13 de noviembre de 2015 (Fl.36/37), con una vigencia del 31 de diciembre de 2.013 considerando necesario actualizarlo antes de proceder al remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **370-676223**, razón por la que ha de requerirse a la parte actora para que presente un nuevo avalúo de conformidad a lo preceptuado en el Art. 444 del C.G.P.

No obstante lo anterior la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 02 de octubre de 2.015, (Fl. 458), esto es, allegar la cancelación de la prohibición judicial de enajenación sobre los derechos de cuota del señor **JHONY RIVERA MONTAÑO**, la cual se observa en la anotación No. 10 en el certificado de tradición visto a folio 365.

En consecuencia, se negará la solicitud que antecede hasta tanto se proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **NEGAR** la petición que precede, de conformidad con lo expuesto en precedencia

2.- **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que se sirva presentar un avalúo actualizado de los inmuebles hipotecados, de conformidad al Art. 444 del C.G.P., por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído, Por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-676223**.

3.- **REQUERIR** a la parte actora, para que de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 02 de octubre de 2.015, (Fl. 458), esto es, allegar la cancelación de la prohibición judicial de enajenación sobre los derechos de cuota del señor **JHONY RIVERA MONTAÑO**, la cual se observa en la anotación No. 10 en el certificado de tradición visto a folio 365.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA

Notificación
de la parte
Ibarguén Paz
SECRETARIA

RAD. 035 2010 00161 00

AUTO No. 7186

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

Revisado el expediente, observa esta instancia judicial que el avalúo del bien inmueble hipotecado fue presentado el 24 de febrero de 2015 (Fl. 129/130), con una vigencia del 31 de diciembre de 2.014 considerando necesario actualizarlo antes de proceder al remate del 50% de los derechos que en común y proindiviso posee la demandada **ELVIA LICIA OCAMPO CADAVID** sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **370-735094**, razón por la que ha de requerirse a la parte actora para que presente un nuevo avalúo de conformidad a lo preceptuado en el Art. 444 del C.G.P.

En consecuencia, se negará la solicitud que antecede hasta tanto se proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **NEGAR** la petición que precede, de conformidad con lo expuesto en precedencia

2.- **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que se sirva presentar un avalúo actualizado de los inmuebles hipotecados, de conformidad al Art. 444 del C.G.P., por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído, Por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-735094**.

3.- En atención al oficio 05 0308 de fecha 12 de febrero de 2.016 del **JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI** remítase copia del auto librado por el Juzgado de origen de fecha 12 de junio de 2.013 (Fl 90 C.2) y el oficio 1497 de fecha 12 de junio de 2.013 (Fl. 91 C.2), como quiera que el embargo de remanentes comunicado mediante oficio 1107 de mayo 10 de 2.013, recibida el día 17 de mayo de año en curso, **NO SURTIÓ EFECTOS LEGALES**, dado que los remanentes fueron solicitado con anterioridad por el Juzgado 26 Civil Municipal de Cali.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

RAD007 2013 00038 00

AUTO No. 7217

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que no se tiene en cuenta la liquidación aprobada visible a folio 153/154 C.1 y la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACION	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
\$35.000.000	\$750.527			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$35.000.000	\$750.527			sep-14	19,33%	1042	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$35.000.000	\$744.980			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1286%
\$35.000.000	\$744.980			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1286%
\$35.000.000	\$744.980			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1286%
\$35.000.000	\$746.367			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$35.000.000	\$746.367			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$35.000.000	\$746.367			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$35.000.000	\$751.913			abr-15	19,37%	309	1,4884%	29,0650%	2,1483%
\$35.000.000	\$751.913			may-15	19,37%	309	1,4884%	29,0650%	2,1483%
\$35.000.000	\$751.913			jun-15	19,37%	309	1,4884%	29,0650%	2,1483%
\$35.000.000	\$748.101			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$35.000.000	\$748.101			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$35.000.000	\$748.101			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$35.000.000	\$750.527			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$35.000.000	\$750.527			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$35.000.000	\$750.527			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$35.000.000	\$762.630			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$35.000.000	\$762.630			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$35.000.000	\$762.630			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$35.000.000	\$792.178			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$35.000.000	\$792.178			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$35.000.000	\$792.178			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$35.000.000	\$819.425			jul-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$35.000.000	\$109.257			ago-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$35.000.000	\$18.319.823	\$0		sep-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%

CAPITAL	\$35.000.000
INTERESES CORRIENTES APROBADOS FL. 106 Y 153	\$8.354.442
INTERESES MORATORIOS APROBADOS FL. 106 Y 153	\$4.917.500
INTERESES MORATORIOS 01-08-2014 AL 04-09-2016	\$18.319.823
TOTAL DE LA OBLIGACION	\$66.591.765

En virtud de lo anterior, MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandada. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de \$66.591.765.00

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P

3.- NEGAR la petición que precede, como quiera que revisado los avalúos de los bienes inmuebles hipotecados fueron presentados el 10 de agosto de 2015 (Fl. 169 a 174), con una vigencia del 31 de diciembre de 2.014 considerando necesario actualizarlo antes de proceder al remate sobre los bienes inmuebles.

4.- REQUERIR a la parte actora, a fin de que se sirva presentar un avalúo actualizado de los inmuebles hipotecados, de conformidad al Art. 444 del C.G.P., Por secretaria OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 370-477445, 370-477295 370-477424 y 370-231842.

5.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el diligenciamiento de los oficios No. 02-1937 y 02-1938, aportado por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA

RAD. 011 2013 00149 00

AUTO No. 7218

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

Revisado el expediente, observa esta instancia judicial que el avalúo del bien inmueble hipotecado tiene una vigencia del 31 de diciembre de 2.014 siendo necesario actualizarlo antes de proceder al remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **370-848895**, razón por la que ha de requerirse a la parte actora para que presente un nuevo avalúo de conformidad a lo preceptuado en el Art. 444 del C.G.P.

En consecuencia, se negará la solicitud que antecede hasta tanto se proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **NEGAR** la petición que precede, de conformidad con lo expuesto en precedencia

2.- **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que se sirva presentar un avalúo actualizado de los inmuebles hipotecados, de conformidad al Art. 444 del C.G.P., por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído, Por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-848895**.

UNA VEZ SE ALLEGUE POR LA PARTE ACTORA EL CERTIFICADO CATASTRAL INGRESE INMEDIATAMENTE A DESPACHO PARA RESOLVER.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgado de Ejecución Civil
Municipal
María del Mar Ibarguén Paz
29 de Septiembre de 2016

RAD. 011 2010 00867 00

AUTO No. 7219

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

En atención al escrito que antecede y como quiera que con el avalúo comercial no aporta el avalúo catastral de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso el despacho

RESUELVE

.- Previo a dar traslado al avalúo comercial **REQUERIR** a la parte actora para que dé cumplimiento al numeral 1 del auto de fecha 13 de julio de 2.016, esto es, allegar el avalúo catastral de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

nos de Ejecucion
Municipales
Ibarguen Paz

RAD. 020 2014 00678 00

AUTO No. 7187

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **AGREGAR** a los y poner en conocimiento de la parte actora el acta de diligencia de entrega del bien inmueble objeto de reivindicación procedente de la Inspección Urbana de policía II Categoría-GUADUALES
- 3.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **29 SEPTIEMBRE DE 2.016**

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 020 2016 00026 00

AUTO No. 7190

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **29 SEPTIEMBRE DE 2016**

MARÍA DEL MAR IBÁRGUEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 017 2015 00921 00

AUTO No. 7187

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 SEPTIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBÁRGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 009 2010 00841 00

AUTO No. 7174

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención a la constancia que antecede por medio del cual informa el área de depósitos judiciales de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI** que las cuantías sujetas a pago se encuentran en el Juzgado de origen, en consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- OFICIAR al **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** para que realice la entrega a favor de la adjudicataria **CAROLINA VÁSQUEZ GÓMEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **29.121.682**, por concepto de los pagos relacionados a folio 222, de los inmuebles subastados; y por la suma de **\$3.494.330.00** A su vez, téngase en cuenta la autorización dada al señor **JOSE EFRAIN GIRALDO JIMENEZ** c.c. # 16.591.018 para recibir los depósitos judiciales producto de devolución de pasivos, conforme a lo ordenado en el numeral 1 del auto 4200 de fecha 24 de junio de 2.016 (Fl. 511 C.1).

2. OFICIAR al **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** para que realice la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este asunto, previa verificación de su existencia por la suma de \$35.555.670 m/cte, por concepto de producto del remate, a favor de la parte demandante **LAURA MELISSA CABRALES OSPINA**, conforme a lo ordenado en el numeral 2 del auto 4200 de fecha 24 de junio de 2.016 (Fl. 511 C.1).

3. AGREGAR a los autos el memorial que antecede de fecha junio 23 de 2.015 como quiera que se le dio trámite a dichas peticiones en auto de fecha 18 de junio de 2.015 y 25 de febrero de 2.016 (Fl. 301 y 326).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 20-2014-00829-00

AUTO N°. 7215.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Agrega para que obre y conste el escrito que descurre la solicitud de nulidad presentado por la parte ejecutante dentro del término de Ley y, con el fin de dar continuidad al trámite incidental, por no haber pruebas por practicar, el despacho prescindirá de la práctica de pruebas en el incidente, y FIJA la hora de las **2:00 P.m**, del día **04** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2016**, para que se lleve a cabo la audiencia de que trata el artículo 129 del C. G.P.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SECRETARIO

Juzgado Segundo de Ejecución
Civil Municipal de Santiago de Cali
Calle 100 No. 100-100
Santiago de Cali, Cauca

RAD. 027-2014-00829-00

AUTO No. 7213.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2016,

Revisado de nuevo el expediente y la petición que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

Agregar para que obre y consten los escritos presentados por la parte demandante y, **EN ATENCION** a la solicitud precedente de la parte actora, **POR SECRETARÍA, EXPÍDASE** la reproducción del despacho comisorio N°. 035, librado por el juzgado de origen para llevar acabo la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto del proceso, con los insertos del caso, tal como lo dispone el auto No. 00969 de fecha 25 de marzo de 2015, librado por el juzgado de origen obrante a folio 40 del Cd-2, del expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Santiago de Cali
29 de Septiembre de 2016

RAD. 020-2014-00829.00

AUTO N°. 7214.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

En virtud a que la solicitud de nulidad presentada por la parte demandada, por error se allegó al Cdo. No. 1, el Despacho, dispondrá refoliar el expediente y llevar en cuaderno separado dichas diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. REFOLIAR EL EXPEDIENTE.
2. En cuaderno separado adelantar la solicitud de nulidad presentada por la parte demandada.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SECRETARIO

RAD. 024 2016 00121 00

AUTO No. 7198

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

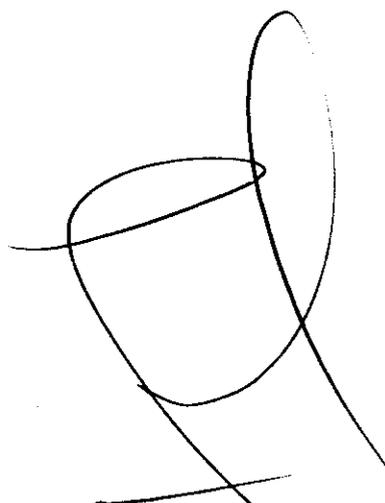
RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaria liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

17/09/2016 10:05:15
Cali, Colombia
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Secretaría

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2016	145
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	36C1		\$ 250.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 250.000,00
60% DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 150.000,00
SON: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS			

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 7208
FECHA 27 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 SEP 2016

La Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María del Mar Ibargüen Paz
Secretaria

RAD. 014 2016 00190 00

AUTO No. 7212

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2.016

AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste el oficio No. 3087 de fecha 12 de agosto de 2016, proveniente del **JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados, de propiedad de la demandada **GISELA ESPINOSA SALAZAR**, para que conste el cual **Si será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido.

Comuníquese lo anterior, al **JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI** mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
M. Del Mar Ibargüen Paz

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			14	2016	190
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		22C1		\$ 650.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN					
VR. ARANCEL JUDICIAL					
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO					
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP					
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		3C1,		\$ 1.200,00	
HONORARIOS DE AUXILIARES					
PUBLICACION AVISO DE REMATE					
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO					
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 651.200,00	
SON: SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS					

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 3211
FECHA 27 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 29 SEP 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 017 2016 00033 00

AUTO No. 7210

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora

3.- AGREGAR a los y poner en conocimiento de la parte actora el acta de diligencia de secuestro del bien inmueble objeto del presente proceso procedente de la Inspección Urbana de policía II Categoría.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **29 SEPTIEMBRE DE 2016**

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 014-2013-01032-00

AUTO N°. 7215.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Con el fin de dar continuidad al trámite incidental, en vista que la incidentada describió el traslado del incidente extemporáneamente, *por no haber pruebas por practicar*, el despacho prescindirá de la práctica de pruebas en el incidente, y FIJA la hora de las 2:00 P.m, del día 11 del mes de NOVIEMBRE del año 2016, para que se lleve a cabo la audiencia de que trata el artículo 129 del C. G.P.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SECRETARIO

de Ejecución
Civiles
Santiago de Cali

RAD. 09-2010-00436-00

AUTO No. 7166

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2016.

En memorial que antecede, solicita el apoderado de la parte demandante se entregue la relación de los depósitos judiciales a cargo de este proceso, no obstante lo señalado observa el despacho que el proceso se encuentra mal organizado desde el folio No. 34 en adelante del Cdo No. 1 en adelante, en consecuencia de dispondrá organizarlo y refoliarlo

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: REFOLIAR EL EXPEDIENTE desde el folio No. 34 en adelante del Cdo No. 1.

SEGUNDO: DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES hasta la concurrencia el valor liquidado por crédito \$3.995.193 (Fl. 41) y por las costas en la suma de \$235.312,00 (fl. 34) a favor de la parte demandante abogado **BENJAMIN ACOSTA ORTIZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 6.513.396 y T.P. No. 107090 del C.S.J. Art. 447 C.G.P.

Para el efecto oficiesse al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago.

TERCERO: OFICIESE AL PAGADOR para que siga consignando los descuentos a la cuenta de este despacho.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SECRETARIO

RAD 11-2011-00240-00

AUTO No. 7173.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2016.

Corrido el traslado ordenado en el auto que antecede y revisado el proceso se observa que por error involuntario en la providencia anterior el despacho no tuvo en cuenta el escrito del 5 de septiembre de 2016 a través del cual el apoderado de la parte demandante presenta recurso de apelación frente al auto No. 6298 del notificado por estado el 01 de septiembre de 2016, en consecuencia de lo anterior, en aras de no vulnerar el debido proceso y derecho de defensa de la parte demandante el despacho dispone **PREVIO** a resolver el recurso de apelación interpuesto en subsidio del de reposición por la parte demandante contra el auto No. 6298 del notificado por estado el 01 de septiembre de 2016. **Requírase** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SECRETARIO

En Ejecución
Municipal
por

RAD. 004 1996 04462 00

AUTO No. 7169

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 027 de septiembre de 2.016

POR SECRETARÍA librar nuevamente oficio conforme a lo ordenado en el auto 632 del 17 de febrero de 2015 e indicar en el mismo el número de cuenta que ahora corresponde a este despacho, esto es 76001 2041612. Oficiar.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 015 2013 00077 00

AUTO No. 7172

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 027 de septiembre de 2.016

.- AGREGAR a los autos para que obren y consten los oficios 02-743 y 02-744 del 25 de abril de 2016 debidamente diligenciados. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

*Juzgado Ejecución Civil Municipal
Santiago de Cali
María del Mar Ibargüen Paz*

RAD. 010 2007 00212 00

AUTO No. 7171

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 027 de septiembre de 2.016

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio 002-1232 del 8 de junio de 2016 debidamente diligenciado. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 012 2015 00720 00

AUTO No. 7170

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 027 de septiembre de 2.016

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la comunicación procedente de la entidad SERSALUD S.A informando la desvinculación de la parte demandada. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

*Notificación
María del Mar Ibargüen Paz*

RAD. 023 2015 00212 00

AUTO No. 7168

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2.016

. EN ATENCIÓN a la solicitud precedente, por secretaría, Ordenase la reproducción del oficio No. 4069 del 13 de octubre de 2.015, librado por el juzgado de origen e indicar en el mencionado oficio el número de cuenta que corresponde a este despacho, esto es, 76001 2041612. Oficiar

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 032 2011 00739 00

AUTO No. 7167

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2.016

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el acta de diligencia de secuestro del bien inmueble objeto del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR BARGUEN PÁZ
SECRETARIA

RAD. 007 2008 00735 00

AUTO No. 7175

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

Revisado el expediente, observa esta instancia judicial que el avalúo del bien inmueble hipotecado fue presentado el 14 de noviembre de 2012 (FL.80/87), con una vigencia del 31 de diciembre de 2.012 considerando necesario actualizarlo antes de proceder al remate del vehículo automotor de placa **AKN55B**, razón por la que ha de requerirse a la parte actora para que presente un nuevo avalúo de conformidad a lo preceptuado en el Art. 444 del C.G.P.

En consecuencia, se negará la solicitud que antecede hasta tanto se proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **NEGAR** la petición que precede, de conformidad con lo expuesto en precedencia

2.- **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que se sirva aportar el certificado de impuesto de rodamiento de dicho automotor, tal y como lo exige el numeral 5 del artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 165 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

RAD. 011 2009 00832 00

AUTO No. 7176

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, y como quiera que la parte actora allega el impuesto de rodamiento de conformidad con el numeral 5 del artículo 444 del C.G.P. el Juzgado

RESUELVE:

.- Del avalúo precedente (Fol. 177/178/179/181/182/183) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del vehículo automotor objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días para que los interesados presenten sus observaciones.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 165 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Notificación
Municipal
Ibarguen Paz
12

RAD. 009 2005 00203 00

AUTO No. 7178

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

Revisado el expediente, observa esta instancia judicial que el avalúo del bien inmueble hipotecado fue presentado el 10 de septiembre de 2015 (Fl.108/111), con una vigencia del 31 de diciembre de 2.014 considerando necesario actualizarlo antes de proceder al remate del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. **370-401441**, razón por la que ha de requerirse a la parte actora para que presente un nuevo avalúo de conformidad a lo preceptuado en el Art. 444 del C.G.P.

En consecuencia, se negará la solicitud que antecede hasta tanto se proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **NEGAR** la petición que precede, de conformidad con lo expuesto en precedencia

2.- **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que se sirva presentar un avalúo actualizado de los inmuebles hipotecados, de conformidad al Art. 444 del C.G.P., por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído, Por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria **Nro. 370-401441**.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 165 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Escrituras de Ejecución
de Municipios
Municipalidad de Buen Paz
2016

RAD. 010 2014 00729 00

AUTO No. 7179

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

Revisado el expediente, observa esta instancia judicial que el avalúo del bien inmueble hipotecado fue presentado el 21 de mayo de 2015 (FI.97/98), con una vigencia del 31 de diciembre de 2.014 considerando necesario actualizarlo antes de proceder al remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **370-23000**, razón por la que ha de requerirse a la parte actora para que presente un nuevo avalúo de conformidad a lo preceptuado en el Art. 444 del C.G.P.

En consecuencia, se negará la solicitud que antecede hasta tanto se proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **NEGAR** la petición que precede, de conformidad con lo expuesto en precedencia

2.- **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que se sirva presentar un avalúo actualizado de los inmuebles hipotecados, de conformidad al Art. 444 del C.G.P., por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído, Por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-23000**.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2.016
MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA

Notificación
María del Mar Ibarguen Paz
Secretaria

RAD. 009 2002 00595 00

AUTO No. 7180

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

Revisado el expediente, observa esta instancia judicial que el avalúo del bien inmueble hipotecado fue presentado el 21 de abril de 2015 (Fl.241/243), con una vigencia del 31 de diciembre de 2.014 considerando necesario actualizarlo antes de proceder al remate del 50% del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **370-592542**, razón por la que ha de requerirse a la parte actora para que presente un nuevo avalúo de conformidad a lo preceptuado en el Art. 444 del C.G.P.

En consecuencia, se negará la solicitud que antecede hasta tanto se proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **NEGAR** la petición que precede, de conformidad con lo expuesto en precedencia

2.- **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que se sirva presentar un avalúo actualizado de los inmuebles hipotecados, de conformidad al Art. 444 del C.G.P., por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído, Por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-592542**.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**
En Estado No. 165 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2.016
**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María del Mar Ibarguen Paz
29 de Septiembre de 2016

RAD. 031 2014 00136 00

AUTO No. 7181

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

Revisado el expediente, observa esta instancia judicial que el avalúo del bien inmueble hipotecado fue presentado el 13 de noviembre de 2015 (Fl.36/37), con una vigencia del 31 de diciembre de 2.014 considerando necesario actualizarlo antes de proceder al remate del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. **370-199890**, razón por la que ha de requerirse a la parte actora para que presente un nuevo avalúo de conformidad a lo preceptuado en el Art. 444 del C.G.P.

En consecuencia, se negará la solicitud que antecede hasta tanto se proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **NEGAR** la petición que precede, de conformidad con lo expuesto en precedencia

2.- **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que se sirva presentar un avalúo actualizado de los inmuebles hipotecados, de conformidad al Art. 444 del C.G.P., por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído, Por secretaria **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria **Nro. 370-199890**.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRAN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgado Segundo Ejecución
Civil Municipal
María del Mar Ibarguen Paz
2016

SECRETARIA: Cali, 27 de septiembre de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fl.28), secuestrado (Fl.44) y avaluado (fl.89 a 98). Sírvase proveer. La Secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

RAD. 032 2014 00169 00

AUTO No. 7222

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

Visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. **RESUELVE**

1.- **SEÑALAR** la hora de las **2:30 PM** del día **17** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2016**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el vehículo de placa **DEL256**.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

2. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición del vehículo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

3.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de impuestos, y demás emolumentos generados por el vehículo, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRAN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

En Ejecución
Municipal
Ibarguen Paz

RAD. 020 2010 00542 00

AUTO No. 7177

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

Revisado el expediente, observa esta instancia judicial que el avalúo del bien inmueble hipotecado fue presentado el 25 de mayo de 2015 (FL.139), con una vigencia del 31 de diciembre de 2.014 considerando necesario actualizarlo antes de proceder al remate de los bienes inmuebles distinguidos con la matricula inmobiliaria No. 370-250382 y 370-250334, razón por la que ha de requerirse a la parte actora para que presente un nuevo avalúo de conformidad a lo preceptuado en el Art. 444 del C.G.P.

En consecuencia, se negará la solicitud que antecede hasta tanto se proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **NEGAR** la petición que precede, de conformidad con lo expuesto en precedencia

2.- **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que se sirva presentar un avalúo actualizado de los inmuebles hipotecados, de conformidad al Art. 444 del C.G.P., por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído, Por secretaria **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral de los bienes inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-250382 y 370-250334.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2.016
MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Cali - Valle del Cauca
María del Mar Ibarguen Paz
29 de Septiembre de 2016

SECRETARIA: Cali, 27 de septiembre de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl.14C.2), secuestrado (fl.33 vto C.2) y avaluado (fl.39/53 C.2 y). Sírvase proveer. La Secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

RAD. 002 2008 00096 00

AUTO No. 7221

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

Como quiera que mediante providencia de fecha 14 de julio de 2.016 (Fl.54) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 39-53-, sin que se presentara observaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al vehículo de placa VCR-092, el cual ascienden a la suma de **\$13.500.000.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

En virtud de lo anterior y visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. **RESUELVE**

1.- **SEÑALAR** la hora de las **1:30 PM** del día **17** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2016**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el vehículo de placa **CPN772**.

Por Secretaria realícese el respectivo aviso.

2. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición del vehículo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

3.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de impuestos, y demás emolumentos generados por el vehículo, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

4.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 142/145 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Notificación
de Auto de
Cali, 29 de Septiembre de 2016

RAD. 012 2008 0085 00

AUTO No. 7182

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

1.- **NEGAR** la petición de fichar fecha de remate, como quiera que los inmuebles embargados y secuestrados identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 370-486023 y 370-486024 no se encuentran avaluados.

2.- **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que se sirva presentar un avalúo actualizado de los inmuebles de conformidad al Art. 444 del C.G.P. Por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral de los bienes inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-486023 y 370-486024.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 165 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María del Mar Ibarguen Paz

SECRETARIA: Cali, 27 de septiembre de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del 50% de la cuota parte correspondiente al 50% del bien inmueble 370-639531, el cual se encuentra embargado (Fl.11 C.2 Ant.5), secuestrado (Fl. 8 C.2) y avaluado (Fl. 16 a 18 C.2). Sírvase proveer. La Secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

RAD. 017 2015 01147 00

AUTO No. 7223

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

Como quiera que mediante providencia de fecha 20 de octubre de 2.015 (Fl. 35) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 33/34- sin que el contradictor presentara observaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-639531**, el cual asciende a la suma de **\$52.190.431.72** y de la cuota parte (50%) del bien que le corresponde al ejecutante **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ (C.C. 16.714.360)** en la cantidad de **\$26.095.215.85** que se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. **RESUELVE**

1.- En virtud de lo anterior y visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Se señala la hora de las **1:30 PM** del día **24** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2016**, para que tenga lugar la diligencia de remate, **de la cuota parte correspondiente al 50% del bien inmueble**, identificado con matrícula inmobiliaria **Nro. 370-639531**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2.- La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3.- Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser

reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

5.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 44/53 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

6.- **APROBAR** la liquidación de costas (Fl. 57 C.1) efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 165 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

RAD. 11-2014-00083-00

AUTO No. 7206

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 27 de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Sea lo primero señalar que el presente expediente por error involuntario fue encontrado en el despacho adosado con un proceso Hipotecario. Ahora bien, la parte demandada en el presente proceso de mínima cuantía, ha interpuesto el recurso de reposición y *en subsidio apelación*, contra el auto No. 3142 del 19 de mayo de 2016 (Fl. 200), que dispuso **“RECHAZAR DE PLANO** las solicitudes de incidente de nulidad presentada por el apoderado de la parte demandada”.

El peticionario inicialmente efectúa un recuento de las actuaciones surtidas en el proceso y transcripción de los argumentos expuestos en el escrito de Fls 184 y s.s., mediante el cual solicitó el incidente de nulidad. Luego, hace alusión al debido proceso como garantía constitucional y, reproduce apartes jurisprudenciales de la Corte Constitucional y La Corte Suprema de Justicia. Sala Penal. Posteriormente hace referencia al C.G.P., y trae a colación el Art. 14 que hace referencia al debido proceso para señalar que *“es así que el debido proceso y derecho a la defensa cuando son violados son causales de nulidad constitucionales que deben decretarse por el Juez de conocimiento inmediato puesto que afectan y causan un perjuicio a la persona que actúa dentro del proceso rompiendo con el principio de igualdad entre las partes”*. Por lo cual solicita se revoque la decisión de abstenerse de dar trámite al incidente de nulidad y en subsidio presenta recurso de reposición.

Del escrito de reposición se corrió traslado a la parte demandante por el término de ley, quien no se pronunció al respecto.

Ahora bien, revisados los argumentos presentados por la parte demandada, los mismos no logran persuadir a este operador de justicia para revocar la decisión adoptada en el **auto del 19 de mayo de 2016 (Fl. 200)**, pues parte de éstos *son semejantes* a los que presentó con el petitorio de nulidad que fue rechazado por el juzgado en el auto recurrido, frente a lo cual el juzgado se pronunció y los manifestaciones del ejecutado no lograr disuadir a este operador de justicia, se *itera* para revocar la decisión, pues no cumple con lo dispuesto en el Art. 130 del C.G.P, y no se encuadra dentro de los incidentes que autoriza el Código General del Proceso, ni en lo preceptuado en el Art. 137 *ibidem* como se indicó en el auto atacado.

De otro lado, el despacho tampoco evidenció la vulneración del debido proceso invocado por el recurrente, ni del derecho de defensa, dado que el Juzgado de origen mediante del 28 de mayo de 2015 (Fl. 110), deja sin efecto el auto del 25 de marzo de 2015 (Fl. 106), pues *“se incurrió en error al considerar y correr traslado a la contestación de la demanda presentada por el apoderado de las demandadas, sin que se haya proferido mandamiento de pago en su contra.”*; y posteriormente libra mandamiento ejecutivo (Interlocutorio No. 1426 del 10 de julio de 2015 (Fl. 115) y, adelanta el proceso conforme a las normas que rigen esta clase de proceso y, emite auto ordenando seguir adelante la ejecución y, revisado el legajo expedimental y el sistema siglo XXI, por lado alguno se observa el escrito presentado por la parte ejecutada el 22 de junio de 2015.

En cuanto al recurso de reposición interpuesto en subsidio del reposición el despacho lo negará por improcedente.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER para revocar el auto No. 3142 del 19 de mayo de 2016 (Fl. 200), por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: NEGAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto en subsidio contra el auto No. 3142 del 19 de mayo de 2016 (Fl. 200).

TERCERO: Agregar para que obre y conste el reporte sistema siglo XXI –Registro de actuaciones-.

CUARTO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SECRETARIO

29 de Septiembre de 2016
Juzgado Segundo Ejecución Civil
Municipal